



Vistos, el Expediente N° 0060168-2022 de fecha 14 de junio de 2022, presentado por la Lic. Patricia Chirinos Ogata, identificada con DNI N° 40758950; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en cuyo artículo 66.7 se establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia;* y en su artículo 66.18: *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC se incorporó el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sobre los procedimientos y requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles que se encuentran en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan con resolución de la Dirección General de Museos, en la cual se indicará las instalaciones y el plazo para realizar la investigación;

Que, mediante Expediente N° 0060168-2022 de fecha 14 de junio de 2022, la Lic. Patricia Chirinos Ogata, identificada con DNI N° 40758950, solicitó a la Dirección General de Museos autorización para realizar el Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura: "Proyecto de investigación de los materiales arqueológicos de Callacpuma-Cajamarca", que comprende el estudio de los materiales arqueológicos recuperados durante las temporadas 2018 y 2019 del Proyecto de Investigación Arqueológica "Proyecto Arqueológico Callacpuma", que se encuentran en custodia del Museo Arqueológico y Etnográfico del Conjunto Monumental Belén, a cargo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca;



Que, mediante Hoja de Elevación N° 000133-2022-DIPM/MC de fecha 27 de junio de 2022, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió el Informe N° 00103-2022- DIPM-RLP/MC con observaciones a la solicitud;

Que, mediante Memorando N° 000739-2022-DGM/MC de fecha 28 de junio de 2022, la Dirección General de Museos solicitó a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca un informe técnico del Museo Arqueológico y Etnográfico del Conjunto Monumental Belén;

Que, mediante Memorando N° 000394-2022-DDC CAJ/MC de fecha 14 de julio de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cajamarca remitió el Informe N° 000019-2022-SDDPCICI DDCCAJ-DAP/MC con la opinión solicitada;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000154-2022-DIPM/MC de fecha 18 de julio de 2022, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió el Informe N° 000119-2022-DIPM-RLP/MC, en donde se recomienda solicitar a la Lic. Patricia Chirinos Ogata información complementaria, y comunicarle las recomendaciones formuladas por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca;

Que, mediante Carta N° 000175-2022-DGM/MC de fecha 19 de julio de 2022, la Dirección General de Museos solicitó a la Lic. Patricia Chirinos Ogata información complementaria para levantar las observaciones a la solicitud, sin que a la fecha de haya recibido respuesta;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000044-2023-DIPM/MC de fecha 10 de febrero de 2023, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° 000028-2023-DIPM-RLP/MC mediante el cual concluye que mediante Carta N° 000175-2022-DGM/MC de fecha 19 julio de 2022, la Dirección General de Museos solicitó a la Lic. Patricia Chirinos Ogata la información complementaria sobre el proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura: "Proyecto de investigación de los materiales arqueológicos de Callacpuma-Cajamarca", sin que se haya obtenido respuesta a la fecha. Asimismo, comunica que a pesar del tiempo transcurrido desde que se notificó de la Carta N° 000175-2022-DGM/MC, se ha superado el plazo establecido en el artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, por lo que se configura el abandono al procedimiento;

Que, como resultado de la evaluación correspondiente, se concluye que debido al tiempo transcurrido desde que se notificó de la Carta N° 000175-2022-DGM/MC ha superado el plazo establecido en el artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, por lo que se configura el abandono al procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 197.1 del citado texto normativo, por lo que corresponde declarar de oficio su abandono;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR de oficio el abandono del procedimiento administrativo de autorización del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura: "Proyecto de investigación de los materiales arqueológicos de Callacpuma- Cajamarca" presentado por la Lic. Patricia Chirinos Ogata, con Expediente N° 0060168-2022 del 14 de junio de 2022, en concordancia con lo establecido en los artículos 197 y 202 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Artículo 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Lic. Patricia Chirinos Ogata, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, para conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ROLDAN DEL AGUILA CHAVEZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS